



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **25 SEP 2017**

2009/05/001/61/152
Anexo 01

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Mayo de 2016 por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

RESULTANDO: que el numeral 3º) de la parte resolutive establece que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 001, Financiación 1.1, Programa 488, Proyecto 0, Objeto del Gasto 581 (transferencias corrientes a Organismos Internacionales).

CONSIDERANDO: que resulta conveniente realizar un cambio en las fuentes de financiamiento para el año 2017 y siguientes, a fin de realizar un manejo eficiente de los créditos con los que el Ministerio de Economía y Finanzas cuenta.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Sustitúyese el numeral 3º) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Mayo de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El monto de la erogación resultante podrá atenderse con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 490, Objeto del Gasto 581 (transferencias corrientes a Organismos Internacionales) o Inciso 05, Unidad Ejecutora 001, Financiación 1.1, Programa 488, Proyecto 0, Objeto del Gasto 581 (transferencias corrientes a Organismos Internacionales)”.

2º) Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ASUNTO 1 4 6 9

JF/A-MP